



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-197-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-004-010-05-15**, derivado de la revisión al proceso No. 1.4 “Mesa de Entrada de la Dirección de Procesamiento Contable”, efectuado por servidores públicos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control aplicado en el proceso No. 1.4 Mesa de Entrada de la Dirección de Procesamiento Contable, conforme lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso auditado; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado en el Departamento Mesa de Entrada de la Dirección de Procesamiento Contable, en lo relativo al ingreso en el SIGFA de códigos de beneficiarios, se encuentra parcialmente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NITC), a excepción de las debilidades siguientes: **a)** En los expedientes que conforman las altas de beneficiarios no se evidenciaron algunos documentos tales como: Solicitudes de ingreso al SIGFA, copias de cédula de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-197-16

Registro Único del Contribuyente (RUC), entre otros; y, **b)** Diferencias de las Altas de Beneficiarios informadas versus expedientes físicos. **2)** El Departamento Mesa de Entrada de la Dirección de Procesamiento Contable cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en el ingreso de código de beneficiario en el SIGFA. **3)** No se identificaron responsables de hallazgos debido a que no hubieron situaciones que ameriten ser informadas. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha veintidós de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-004-010-05-15**, derivado de la revisión al proceso No. 1.4 “Mesa de Entrada de la Dirección de Procesamiento Contable”, efectuado por servidores públicos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior